



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 324-2019-MPLM-SM/A.

San Miguel, 17 de Mayo del 2019.

### VISTOS:

El Informe N° 298-2019-MPLM-SM-GI/, de fecha 15 de mayo del 2019; el Informe N° 194-2019-MPLM-SM-SGSLOP/RCLM, de fecha 15 de mayo del 2019; emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, sobre conformación de Comité de Recepción y Liquidación de Obra, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 93.1 del artículo 93° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con cambios aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM; establece que "En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. (...) En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité (...). Del mismo modo, el numeral 94.1 del artículo 94° de la norma que antecede expresa que: "El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista";

Que, a través del Informe N° 194-2019-MPLM-SM-SGSLOP/RCLM, de fecha 15 de mayo del 2019, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, solicita la conformación del Comité de Recepción y Liquidación del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL 16+687.29 VISTA ALEGRE CHOCCACANCHA DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL-LA MAR-AYACUCHO", para lo cual presenta la propuesta de integrantes del Comité de Liquidación de Obra del mencionado proyecto;

Que, de acuerdo al Informe N° 298-2019-MPLM-SM-GI/WLLC, de fecha 15 de mayo del 2019, el Gerente de Infraestructura solicita aprobar la conformación del Comité de Liquidación de Obra del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL 16+687.29 VISTA ALEGRE CHOCCACANCHA DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL-LA MAR-AYACUCHO";

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;





## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 324-2019-MPLM-SM/A.

San Miguel, 17 de Mayo del 2019.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR**, la Comisión de Recepción y Liquidación de Obra para el Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL 16+687.29 VISTA ALEGRE CHOCCACANCHA DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL-LA MAR-AYACUCHO", según el detalle siguiente:

N°	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS
01	PRESIDENTE	<b>Ing. ROBERTO CARLOS LEIVA MAGALLANES</b> Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos
02	PRIMER MIEMBRO	<b>Ing. WILLIAM LLOCCLA CRUZ</b> Gerente de Infraestructura
03	SEGUNDO MIEMBRO	<b>C.P.C. RAFAEL HUAMAN QUISPE</b> Jefe de la Unidad de Contabilidad

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Comisión de Recepción y Liquidación el cumplimiento del presente acto resolutive.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, el presente acto resolutive a cada uno de los integrantes de la Comisión de Recepción y Liquidación de Obra para su conocimiento, organización y ejecución, así como los órganos estructurados de la Municipalidad para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR  
 SAN MIGUEL - AYACUCHO  
  
**Ing. Wilder Manjavilca Silva**  
 ALCALDE

